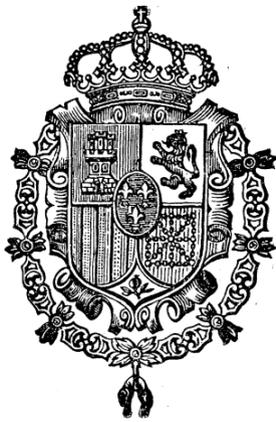


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Venciendo en 1º de Mayo próximo el trimestre de intereses y amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, era deber ineludible del Gobierno de V. M. proveer á su reconocimiento y á su pago en las excepcionales circunstancias creadas al Estado y al Tesoro por la pérdida del Archipiélago, con cuyas rentas públicas estaba garantizada y venía satisfaciéndose aquella deuda. Ha procurado el Gobierno reunir en el estudio de cuestión tan compleja y delicada todas las posibles garantías de acierto, instruyendo para resolverla un expediente de crédito extraordinario, oyendo á la Intervención general de la Administración y al Consejo de Estado en pleno, y examinándola después detenidamente en el seno del Consejo de Ministros. Tienen concedida estos valores, por la ley de 10 de Junio de 1887, la garantía general de la Nación, y dispone la prescripción 4.ª de las que regulan su servicio, en el art. 7.º del Real decreto de emisión, que si los productos de las Aduanas de Filipinas no fueren suficientes para completar la consignación correspondiente á cada trimestre, ó si en alguno no llegaran á tiempo á la Península los fondos para el servicio de la serie A, ó no se reunieren en Manila para el de la serie B, el Gobierno adoptará las medidas necesarias para suplirlos, de manera que en ningún caso sufra la menor interrupción el pago de intereses y amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas. Propónese el Gobierno no modificar con medidas parciales, relativas á unos ú otros valores del Estado, la situación que con arreglo á las leyes y á las determinaciones en vigor alcanzan al presente todos ellos, hasta que, con la venia de V. M., tenga la honra de someter á la deliberación de las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado, comprendiendo en él las nuevas cargas impuestas por tres guerras ú ocasionadas por la pérdida de las colonias; y con el cuadro completo de las antiguas y las nuevas obligaciones, el plan de recursos y medios para atender á su pago. Si aceptó, por tanto, la suspensión provisional de las amortizaciones de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, no la hubiera resuelto por sí á no haberla encontrado establecida, y fiel á sus principios en materia de crédito público, se abstiene de acordarla con relación á las obligaciones del Tesoro de Filipinas: Han confirmado al Gobierno de V. M. en tal resolución otras consideraciones derivadas de la época y de las condiciones en que se realizó la emisión de esa deuda, y del empleo de los recursos que produjo en satisfacer los apremios de las campañas militares sostenidas en el Archipiélago para defender nuestra soberanía.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Abril de 1899.

SEÑORA:
 Á L. R. P. de V. M.,
Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, como encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado en pleno y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 3.324.500 pesetas, con aplicación á un capítulo adicional á la Sección 1.ª del presupuesto de gastos de las islas Filipinas por el actual año económico de 1898-99, y con destino al pago de los intereses y amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de aquellas islas, en la forma siguiente:

CAPÍTULO ADICIONAL		Pesetas.
Artículo 1.º Intereses de las obligaciones serie A.....	1.857.750	
Intereses de las obligaciones serie B.....	1.116.750	
<i>En junto.....</i>		2.974.500
Art. 2.º Amortización de las obligaciones serie A.....	200.000	
Amortización de las obligaciones serie B.....	150.000	
<i>En junto.....</i>		350.000
TOTAL.....		3.324.500

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con los recursos de carácter extraordinario arbitrados para la campaña de Filipinas.

Art. 3.º Los beneficios que se obtengan por razón de cambio con dichas islas en el pago de los intereses y amortización de las obligaciones serie B, producirán un cargo en la cuenta de los expresados recursos extraordinarios, bajo el indicado concepto de beneficio en los cambios.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
 encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximo á agotarse el número de los aspirantes aprobados para el ingreso en el Cuerpo de Aduanas, y siendo necesario disponer en todo tiempo de personal competente para desempeñar los destinos del ramo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar que se convoque á opo-

siciones á fin de proveer 20 plazas de la escala inferior de dicho Cuerpo, nombrando para formar el Tribunal, que bajo la presidencia del Subdirector primero de esa Dirección ha de juzgar los ejercicios de los opositores, á D. Antonio Fidalgo y Ramírez, Subdirector primero de la Dirección general de lo Contencioso del Estado; á D. Julio de Santiago y Sáenz Díez, Inspector general de Aduanas; á D. José Garcés y Alonso, Jefe de Negociado; á D. Pompilio Díaz, Traductor de idiomas; á Don Gabriel de la Puerta, Director del Laboratorio químico central, y á D. Manuel Ucieda, Oficial de esa Dirección, que ejercerá las funciones de Secretario.

Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que en el anuncio de la convocatoria que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID, se haga constar que las oposiciones darán principio el día 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido por los dueños del establecimiento balneario de Cestona, en esa provincia, solicitando ampliación de la temporada oficial, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por mayoría el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo del expediente instruido por los dueños de los baños de Cestona (Guipúzcoa), en solicitud de que la temporada oficial, que termina en 15 de Septiembre, se prorrogue hasta principio de Octubre.

Alegan en favor de su pretensión: que la concurrencia á aquel establecimiento ha duplicado en el último decenio, lo que ha sido motivo de que construyan algunos edificios para mayor comodidad del público; que el indicado aumento de concurrencia corresponde lo mismo á la primera que á la segunda quincena de Septiembre; que la temperatura y clima de este mes es igual al principio que al fin del mismo; y que los bañistas desean la expresada prórroga para tener la asistencia facultativa y disponer del servicio telegráfico hasta el término del referido mes.

El Médico Director, en su informe, corrobora lo consignado por los dueños del balneario en la instancia ya citada.

La Comisión opina que hay motivos fundados para acceder á lo que se interesa en este expediente.

Las aguas de que se trata fueron declaradas de utilidad pública antes del año 1869, habiendo tenido siempre la temporada oficial que hoy rige, en cuyo largo período de tiempo se ha podido apreciar si es ó no conveniente la prórroga que ahora se solicita.

El público, cuyos intereses debe atender en primer término la Administración, ha de salir beneficiado con la indicada variación de temporada, porque podrá disponer de más tiempo para el uso de las aguas con las comodidades de un establecimiento que tiene montados todos sus servicios.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excemos. Sres.: Habiéndose concedido por Real decreto de esta fecha el crédito necesario para el pago de intereses y amortización, en el vencimiento de 1.º de Mayo próximo, de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que a la mayor brevedad posible se verifique por el Banco Hispano Colonial, en Barcelona, el séptimo sorteo de amortización de las obligaciones de la serie A, encantarándose al efecto 2.477 bolas representativas de los 247.760 títulos en circulación, ya deducidos los 2.300 recogidos en virtud de los anteriores sorteos, y se extraerán cuatro que determinarán las 400 obligaciones que han de quedar amortizadas, de conformidad con la tabla estampada al dorso de los títulos.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1899.

VILLAVERDE

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

Excemos. Sres.: Concedido por Real decreto de esta fecha el crédito necesario para el pago de intereses y amortización, en el vencimiento de 1.º de Mayo próximo, de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien resolver que por el Banco Hispano Colonial, en Barcelona, se verifique a la mayor brevedad posible el séptimo sorteo de amortización de las obligaciones de la serie B, a cuyo efecto se encantarán 1.489 bolas, representativas de los 148.900 títulos en circulación, ya deducidos los 1.100 recogidos anteriormente, y se extraerán tres, correspondientes a las 300 obligaciones que con arreglo a la tabla estampada al dorso de los valores han de quedar amortizadas en el indicado acto.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1899.

VILLAVERDE

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio, con fecha 14 de Marzo próximo pasado, el fallecimiento intestado del súbdito español Hilarío Estevarej, natural de Pamplona.

Sólo ha dejado algunos muebles muy usados, 15 pesos y 20 centavos y un reloj de níquel, objetos que se custodian en la Caja del Consulado de referencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD

Estado por provincias de los compradores de Bienes desamortizados, contra los que se ha expedido apremio durante el segundo trimestre de 1898-99, con embargo de las fincas por débitos de plazos que ascienden a 5.000 ó más pesetas, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878.

PROVINCIAS	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CLASE DE FINCAS	SU PROCEDENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN	PESETAS
Cádiz.....	Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo.....	Edificio nombrado Real Alcázar.....	Estado.....	Jerez.....	16.566'07
Granada.....	D. Juan Hernández Carretero.....	»	Propios.....	Guadix.....	10.000
Murcia.....	Dionisio Martínez y Martínez.....	Rústica.....	Idem.....	Cartagena.....	6.110
Palencia.....	Leandro Polo y otros.....	Idem.....	Idem.....	Valdeolmillos.....	6.334

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

Madrid 6 de Abril de 1899.—El Director general, Carlos Castel.

Intervención general de la Administración del Estado.

El día 3 de Mayo próximo, a las doce de la tarde, se verificará en esta Intervención general subasta pública para contratar los servicios siguientes:

1.º Impresión, numerado y encuadernación de mandamientos de pago y de ingreso.

2.º Impresión y cosido de cuentas y relaciones.

El licitador ó los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, podrán enterarse del pliego de condiciones, modelos y precios tipos, que estarán de manifiesto en esta Intervención general; advirtiéndole que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, en papel del sello 12.º, y estar suscritas por un individuo que se halle matriculado como impresor y encuadernador, ó por dos, impresor el uno y encuadernador el otro, en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el tercer trimestre de la contribución industrial del actual año económico, cuyo documento, así como también la cédula personal del proponente ó de los proponentes, y el oportuno resguardo de la Caja general de Depósitos ó su equivalencia en valores, con arreglo a la legislación vigente, se presentarán por separado.

Cada uno de los mencionados servicios constituye un lote independiente, y podrá optar a la adjudicación de uno ó de los dos el licitador que lo desee, con arreglo a las condiciones generales y especiales que constan en el pliego.

El importe de los dos depósitos será el de 1.000 pesetas para cada uno de los dos lotes.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Para el primer lote.

D. N. N., vecino (ó vecinos) de Madrid, que vive (ó que viven) en (aquí las señas de domicilio del licitador ó licitadores), enterado (ó enterados) de las condiciones para el servicio de impresión, durante el año económico de 1899-900, de 1.979 resmas de mandamientos de pago y de ingreso, y de numerado y encuadernación de 4.011 tomos de dichos documentos, se compromete (ó se comprometen) a realizar los referidos servicios, con estricta sujeción a las mismas y por los precios siguientes:

	IMPORTE Pesetas.
Por la composición y tirada de 1.979 resmas de mandamientos de pago y de ingreso, a (tantas pesetas, en letra), cada resma. (En guarismo.)	(Idem.)
Por la encuadernación y numerado de 936 tomos de mandamientos de pago, a (tantas pesetas, en letra), cada uno.....	(Idem.)
Por la encuadernación y numerado de 3.075 tomos de mandamientos de ingreso, a (tantas pesetas, en letra), cada uno.....	(Idem.)
Total del servicio.....	(Idem.)

(Fecha y firma del proponente (ó de los proponentes.)

Para el segundo lote.

D. N. N., vecino (ó vecinos) de Madrid, y que vive (ó que viven) en (aquí las señas de domicilio del licitador ó de los licitadores), enterado (ó enterados) de las condiciones para el servicio de composición, tirada y cosido de las cuentas y relaciones que durante el año económico de 1899-900 han de rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado, así como los documentos relativos a la Caja general de Depósitos, se compromete (ó se comprometen) a realizar dichos servicios con estricta sujeción a las mismas y por los precios siguientes:

	IMPORTE Pesetas.
Por la composición de 676 páginas de todos los modelos, a (tantas pesetas, en letra) por página..... (En guarismo.)	(Idem.)
Por la tirada de 1.631 resmas, a (tantas pesetas, en letra) cada resma.....	(Idem.)
Por el cosido de 368 cientos de ejemplares de dos pliegos, a (tantas pesetas, en letra) el ciento.....	(Idem.)
Por el cosido de 175 cientos de ejemplares	(Idem.)

	IMPORTE Pesetas.
res de tres pliegos, a (tantas pesetas, en letra) el ciento.....	(Idem.)
Por el cosido de 35 cientos de ejemplares de cuatro pliegos, a (tantas pesetas, en letra) el ciento.....	(Idem.)
Por el cosido de 93 cientos de ejemplares de cinco pliegos, a (tantas pesetas, en letra) el ciento.....	(Idem.)
Por el cosido de un ciento de ejemplares de seis pliegos.....	(Idem.)
Por el cosido de un ciento de ejemplares de siete pliegos.....	(Idem.)
Por el cosido de un ciento de ejemplares de 10 pliegos.....	(Idem.)
Por el cosido de un ciento de ejemplares de 14 pliegos.....	(Idem.)
Total del servicio.....	(Idem.)

(Fecha y firma del proponente (ó de los proponentes.)

Madrid 11 de Abril de 1899.—El Interventor general, Mínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Habiendo fallecido el Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en esa provincia, D. Manuel Carballo y Cacheiro, y siendo necesario cubrir la vacante que resulta para que las necesidades del servicio sean debidamente atendidas; esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, para cubrir la referida vacante, a D. Manuel Lamas Patiño, asignándole el sueldo de 750 pesetas, que es el correspondiente a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril

pedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 11 de Abril de 1899.—El Director general, Eduard de Hinojosa. —S

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Resultando vacante en el Museo Biblioteca de Ultramar una plaza de Vigilante con el haber anual de 1.000 pesetas, por haber pasado á otro destino el que la servía, y considerándose urgente su provisión, ha sido nombrado por orden de esta fecha D. Juan Cubo, cesante de igual destino.

Madrid 10 de Abril de 1899.—El Director general de Hacienda, Joaquín Purón.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 17 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Marzo último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 18, 19 y 20 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 10 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 10 de Mayo próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de las jarcias de cáñamo y efectos análogos que se necesitan en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1901, bajo los precios tipos que se consignan en la relación unida al respectivo expediente, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 92, de 2 del mes de la fecha, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, número 78, de 6 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 8 de Abril de 1899.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Junta de Arbitrios de la plaza de Alhucemas.

M. Pablo Artal y Abad, Gobernador militar de esta plaza y Presidente de la Junta de Arbitrios de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta localidad con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, el mozo núm. 2 del sorteo para el reemplazo del corriente año, Francisco Caro Oliver, hijo de Francisco y de Adelaida, natural de Alhucemas, provincia de Málaga, de diez y nueve años de edad, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, los señores que componen la Junta lo declararon prófugo en sesión del día 12 del mes actual, incurriendo en la penalidad que establece el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Alhucemas 13 de Marzo de 1899.—El Gobernador Presidente, Pablo Artal. 1973—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Pola de Siero.—Domingo Villamil, Barrionuevo, 13, segundo.

Barcelona.—Eduardo Cámara, Alcalá, 44.

Astorga.—Manuel Fuentes, Corredera alta, 19.

Barcelona.—Febarro, sin señas.

Puerto de Santa María.—Ramiro Gil, Campomanes, 3, tercero.

Mondragón.—Margarita Urdampilleta, Visitación, 6.

Sevilla.—Antonio Villa, sin señas.

Barcelona.—Julia, Preciados, 10.

Avilés.—Dionisio Ruiz, Santa Engracia, 5, bajo.

Valencia.—Eleuterio Mediola, Toledo, 9.

Habana.—Dominguez, Orellana, 7, principal.

Boo.—Sr. Lago, Serrano, 5S.

Madrid 11 de Abril de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Aguilar.

D. Rafael Crespo y Calvo, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que por ante mi autoridad, y á instancias de Francisca Pareja Bogas, de estos vecinos, y de Antonio Lucena Pulido, mozo éste correspondiente al reemplazo de 1897, se han tramitado los oportunos expedientes en consonancia con los términos preceptuados por el art. 69 del reglamento

para la ejecución de la vigente ley reformada de 21 de Agosto de 1896, en virtud á interesarse por la primera, como alegación en favor de su hijo Antonio Muñoz Pareja, alistado en la villa de Carcabuey desde 1896, que está sostenida y atendida por éste con su trabajo personal únicamente, dado que su marido Esteban Muñoz Ruiz desapareció de esta población hace más de diez años, ignorándose su paradero; así como el segundo ha intentado justificar también, según el indicado expediente de su razón, que tiene á su cargo á su madre pobre, por desaparición en iguales términos de su padre Antonio Lucena Jiménez.

En su consecuencia, y como complemento á las prevenciones en el caso estatuidas por el precitado artículo del reglamento, al ordenarse la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se harán constar las señas personales de los dos vecinos desaparecidos, que resultan las siguientes:

Señas de Esteban Muñoz Ruiz.

Edad cincuenta y cinco años, estatura mediana, pelo rizado entrecano, ojos negros, barba y bigote poblados, oficios pintor y albañil, su complexión delicada.

Señas personales de Antonio Lucena Jiménez.

Edad cincuenta años, estatura buena, pelo negro canoso, ojos melados, barba poblada, oficio del campo, su complexión robusta.

Los señores representantes de Autoridad judicial, civil ó eclesiástica ó de policía en la provincia, así como cualquier particular que en algún sentido pueda significarse interesado en la busca, presentación ó relación de los anteriores, se servirá hacer presente el resultado de sus gestiones por ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la misma, en forma verbal ó escrita, ó por ante mi autoridad.

Aguilar 1.º de Marzo de 1899.—Rafael Crespo.

2031—M

Ayuntamiento constitucional de Castrelo de Miño.

D. José Ferrer Arce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Hago público que por acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer, y en virtud de expediente formado con arreglo al art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reemplazos, se acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José Alonso Rodríguez, esposo de Generosa Pérez Domínguez, vecina de Parada, en este Municipio, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Y en cumplimiento de lo que dispone el segundo párrafo del referido art. 69, se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, interesando de las Autoridades, así civiles como militares, la averiguación del paradero del referido sujeto, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones, en el caso de que fuesen satisfactorias.

Castrelo de Miño á 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Ferrer.

Señas personales que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color trigüeño, señas particulares ninguna. 2033—M

Ayuntamiento constitucional de Consuegra.

No habiendo comparecido el mozo Juan Rovira Expósito, que dijo ser de esta naturaleza, núm. 1 del actual sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, según las disposiciones oficiales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca urgentemente ante este Ayuntamiento, á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Ayuntamiento del mencionado prófugo ó su presentación ante expresada Superioridad, Comisión mixta de reclutamiento.

Las señas del mozo son: edad como de veintiséis años, pelo negro, cara redonda, ojos al pelo, barba cerrada, usando bigote color moreno, estatura regular, nariz aguileña, señas particulares tiene cortadas las yemas y uñas de los dedos anular, índice y de corazón de la mano derecha.

Consuegra 19 de Marzo de 1899.—El regente de la jurisdicción, Francisco Moraleda. 1992—M

Ayuntamiento constitucional de Jaraiz.

No habiendo comparecido el mozo Clemente García López, núm. 28 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de esta provincia; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de expresado prófugo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía ó de mencionada Comisión mixta.

Jaraiz 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, V. Jiménez Santos.

Señas del mozo.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, su producción mala. 2046—M

Ayuntamiento constitucional de Madrigal de las Altas Torres.

El el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, se ha incluido, como natural de la misma, al mozo Alfredo José Garzón González, hijo de Gabino y Hermógenes, que nació en 27 de Agosto de 1880. Dicho mozo, que falta de esta localidad desde hace dos años, no se ha presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, ignorándose cuál sea su residencia, por cuya razón se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, recayendo acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le declara prófugo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que haga manifestación de las alegaciones que á su derecho convenga, exhortando y rogando á las Autoridades á fin de que procedan á la busca de referido sujeto, ordenando su captura y conducción hasta esta localidad si fuere habido y no justificase alguna razón atendible sobre su falta de presentación, como pudiera serlo la de hallarse comprendido en el alistamiento de otro Municipio.

Madrid 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Estévez. 2000—M

Ayuntamiento constitucional de Monterroso.

D. Manuel García Castro, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Manuel Gómez, marido de María Josefa Gay, de unos cincuenta años, jornalero y vecino que fué de la parroquia de San Cristóbal de Novellua, en este término, y padre del mozo Sabino Gay, comprendido en el alistamiento del actual reemplazo, cuyo expediente se tramitó á instancia de la Josefa para los efectos de la excepción que asiste á su indicado hijo.

Y la Corporación que presido, en vista del resultado del expediente, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia, en las condiciones que determina la indicada ley, del Manuel Gómez, y en su consecuencia hacerlo público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á los demás efectos del expresado art. 69 del reglamento.

Monterroso 14 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel García. 2003—M

Ayuntamiento constitucional de Noya.

En virtud de expediente instruido al efecto, conforme á lo preceptuado en el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, el Ayuntamiento que presido acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de D. Agustín García Varela, esposo de Josefa Martínez Mourino y padres del mozo Agustín García Martínez, alistado para el reemplazo del Ejército del corriente año, y sus señas son las siguientes: edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada castaña, color bueno, particulares ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde se halle el referido D. Agustín García Varela, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para los fines oportunos.

Alcaldía de Noya 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Félix Alconada. 2035—M

Ayuntamiento constitucional de Puentececeo.

Por consecuencia de expediente tramitado al efecto conforme al art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazos vigente, acordó el Ayuntamiento declarar que existen razones fundadas para considerar ausente en ignorado paradero, por más de diez años, á Benigno Santiago, hijo de Eulogia, hermano del mozo Ramón, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, cuyo Benigno, antes de ausentarse, tenía las señas personales y prendas de vestir que á continuación se expresan.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Puentececeo 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Suárez.—De su orden, Pedro M. Alliz, Secretario.

Señas de Benigno Santiago.

Edad cuando se ausentó veintinueve años, estatura completa, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba saliente, color bueno, particulares ninguna; usaba chaqueta y chaleco de paño negro, calzón corto, medias de lana blanca, boreguíes de becerro y sombrero hongo negro. 2041—M

Alcaldía constitucional de Santoña.

D. Angel Blanco Sánchez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santoña.

Hago saber que no habiendo concurrido á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y sorteo los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las nueve de la mañana, del día 5 del próximo mes de Marzo; advirtiéndose que de no concurrir serán declarados prófugos, irrogándose les los perjuicios consiguientes.

Santoña 20 de Febrero de 1899.—Angel Blanco.

Mozos que se citan.

Francisco Flores Plaza, hijo de José y Laura.
Modesto González Pérez, hijo de Félix y Anatolia.
Ignacio Gayo Prendis, hijo de Antonio y Dolores.
Esteban Morell y San Emeterio, hijo de Juan y Eulogia.
Enrique Ramírez Fuente, hijo de Gregorio y Aurora.
Mateo Martínez Gómez, hijo de Julián y Josefa.
Alfredo Coronel Cubria, hijo de Salustiano y Luisa.
Antonio García Campos, hijo de Joaquín y María. 2014—M

Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Tarrasa.

Ignorándose el paradero de Juan Borrás Carreras, que de existir cuerdamente la edad de cincuenta y nueve años y se halla casado con Bárbara Casas Foguet, ausente de este pueblo desde el mes de Agosto de 1884, que según voz pública fué conducido al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, pero que según se ha averiguado no aparece haya estado en dicho establecimiento ningún individuo con el expresado nombre y apellidos, sino que hasta la fecha su familia haya tenido noticia alguna de él, a pesar de las gestiones practicadas, y con viniendo acreditar este extremo en méritos del expediente de excepción de su hijo José Borrás Casas, alistado en este pueblo para el actual reemplazo, se previene por medio del presente edicto á cuantas personas tengan noticia del susodicho sujeto que esta Alcaldía recibirá las referencias que se le dirijan acerca del mismo, ya sea denunciando su residencia actual, ó el punto y época de fallecimiento si éste hubiese ocurrido.

San Pedro de Tarrasa 25 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Ramón Sorá. 2044—M

Ayuntamiento constitucional de Valdepeñas.

D. Juan Martín Peñasco y Gómez Caminero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 11 del pasado mes de Febrero para celebrar definitivamente el alistamiento de los mozos comprendidos para el reemplazo actual, por analogía á lo que dispone la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley, y de conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico en el expediente instruido en averiguación de la ausencia por más de diez años de los mozos y sus padres, de la relación que se inserta á continuación, naturales de esta ciudad, acordó por unanimidad reputarlos muertos para el efecto de su exclusión, y en su consecuencia excluirlos del alistamiento, sin perjuicio de que después se llenen los demás requisitos que previene el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y en cumplimiento al precitado acuerdo se publica el presente edicto para que los mozos mencionados, sus padres ó parientes comparezcan ante esta Alcaldía en el plazo de seis meses á dar cuenta de su paradero.

Nombres y apellidos de los mozos, de sus padres y fecha de sus nacimientos.

Juan Manuel José Fabián Sánchez y Felipe, hijo de Juan Antonio y Florentina; nació en 20 de Enero de 1880.

Juan José García y Parrilla, de Florencio y Catalina; nació en 2 de Febrero de 1880.

Eladio Antonio Robles y López, de José y Juana; nació en 18 de Febrero de 1880.

Fermín Daniel Antero Díaz y Sánchez, de Fermín y Juana; nació en 10 de Abril de 1880.

Esteban Pedro Rojo y Molero, de Felipe y María; nació en 17 de Septiembre de 1880.

Prudencio Valentín Rodríguez y Barba, de Gregorio y Antonia; nació en 26 de Septiembre de 1880.

Julián Gallegos y Sepúlveda, de Wenceslao y Victoria; nació en 27 de Noviembre de 1880.

Esteban Ambrosio José Solance y Pintado, de Esteban y Sofía; nació en 7 de Diciembre de 1880.

Valdepeñas 1.º de Marzo de 1899.—Juan M. Peñasco. 2021—M

Ayuntamiento constitucional de Villalón.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados Manuel Daniel Martínez Gutiérrez, hijo de D. Vicente y Doña Adelfa, núm. 11 del sorteo, y el mozo Pedro Huelmo del Agua, hijo de D. Antolín y Marcelina, número 23 del sorteo, se les cita por medio del presente, para que dentro del improrrogable término de quince días comparezcan sin excusa ni pretexto alguno, para cumplir el deber que les impone la vigente ley de Reclutamiento; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá á instruirles el expediente de prófugos, con arreglo al art. 109 de la citada ley.

Villalón 28 de Marzo 1899.—El Alcalde, Marcelino Serrano. 2022—M

Alcaldía constitucional de Borjas.

D. José Minguella Mir, Alcalde constitucional de Borjas, provincia de Lérida.

Hago saber que incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Pujol y Miquel, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó hace más de diez y seis años en ignorado paradero, este Ayuntamiento ha resuelto haber motivos para suponer la ausencia del expresado Pedro Pujol y Miquel.

En vista de lo cual se publica en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares; y á los que sepan el paradero del expresado Pedro Pujol y Miquel, les ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, conforme previene el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Borjas 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Minguella.

Señas que se citan.

Nació en 5 de Octubre de 1861 en esta villa, es hijo de Juan y de Magdalena, de oficio labrador, soltero, tiene el pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color moreno, barba saliente, estatura regular. 2032—M

Alcaldía constitucional de Canena.

D. Andrés Trillo Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que á petición del mozo incluido en el alistamiento para el presente reemplazo, Miguel Corbella Tudela, me encuentro instruyendo el expediente que previene el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para justificar la ausencia por más de diez años de su padre Manuel Corbella Martínez, de oficio herrero, como de sesenta años de edad, color moreno, estatura regular, barba poblada y hoyoso de viuelas, cuyo individuo se ausentó de esta po-

blación hace unos diez y nueve años, y cuyo paradero se ignora.

Y con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el precitado artículo, se publica este anuncio, que se insertará en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento de todas las autoridades y empleados de vigilancia, por si pudiera averiguarse el paradero de referido individuo.

Canena 12 de Marzo de 1899.—Andrés Trillo.—Por su mandato Cipriano Ruiz. 1991—M

Alcaldía constitucional de Casatejada.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan al acto de la declaración y clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruido por el mismo el oportuno expediente, según determina la vigente ley de Reemplazos, declarándolos prófugos, con expresa condenación de gastos.

En su virtud, se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, para ser enviados á disposición de la Comisión mixta; apercibidos que de no presentarse serán tratados con todo el rigor de la ley.

También ruego y encargo á todas las Autoridades que sirvan procurar la busca y captura de dichos individuos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á esta Alcaldía ó á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Casatejada 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Mozos que se citan.

Vicente Rubio Meco, de esta naturaleza, hijo de Valentín y Trinidad, núm. 2 del sorteo del actual reemplazo, cuyas señas y residencia se ignoran.

Nicanor Jesús Solana Sanz, de igual naturaleza, hijo de Esteban y Juliana, núm. 9 del mismo sorteo, y de ignorado paradero.

Alejandro Iglesias (expósito), de la misma naturaleza, número 10 de igual sorteo, cuyos padres, señas y residencia se ignoran. 1998—M

Alcaldía constitucional de El Coronil (Sevilla).

D. Antonio Romero Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 6 del sorteo para el reemplazo del Ejército del corriente año, José del Valle Lara, hijo de Antonio y de Josefa, natural de esta villa, y de diez y nueve años de edad, que según noticias hace diez años se marchó con sus padres á la República de la Plata, á cuyo individuo, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo, conforme dispone el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que sirvan indagar el paradero de dicho mozo, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

El Coronil 21 de Abril de 1898.—Antonio Romero. 1993—M

Alcaldía constitucional de Gádor.

D. Juan Salas Salas, Alcalde constitucional de esta villa de Gádor, provincia de Almería.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual Gaspar Camacho Marín, hijo natural de María Camacho Marín; Antonio Torres Santiago, de Antonio y María; Manuel Casas Cazorla, de Manuel y María; José Amate Sánchez, de Diego y Rosa, y Juan Francisco González, de padres desconocidos, naturales de esta expresada villa, de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, el Ayuntamiento los ha declarado prófugos para todos los efectos legales, por cuya virtud se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía, á los efectos prevenidos en el art. 113 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; exhortando á la vez á todas las Autoridades, así civiles como militares y de más agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Gádor 12 de Marzo de 1899.—Juan Salas. 2047—M

Alcaldía constitucional de La Horcajada.

En el alistamiento de esta villa correspondiente al año actual ha sido comprendido el mozo Eloy Hernández Jiménez, hijo de Domingo y de Gregoria, natural de esta villa, partido judicial del Barco, provincia de Avila, de diez y ocho años de edad, sirviente, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habido.

La Horcajada 25 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Julián López.—Por su mandato, Eugenio Picón. 2034—M

Alcaldía constitucional de Montemayor.

D. Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa de Montemayor, provincia de Córdoba.

Hago saber que acreditada la ausencia en ignorado para-

dero desde hace más de diez años del mozo Francisco Antonio Cortés Moreno, y de sus padres Manuel Cortés Muñoz Rodríguez y María Josefa del Carmen Moreno Muñoz, con el fin de dar cumplimiento á lo que dispone la última parte del artículo 69 del reglamento dictado en 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente Doña María Cristina, ruego por el presente á todas las Autoridades de la Nación manifiesten á esta Alcaldía si saben ó descubren el paradero de indicado mozo Francisco Antonio Cortés Moreno, que nació el día 18 de Septiembre de 1880, ignorándose las demás circunstancias del mismo.

Y para su mayor publicidad, se insertará este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia. Montemayor 10 de Febrero de 1899.—Salvador Carmona. 2002—M

Alcaldía constitucional de Puebla de Montalbán.

D. Santiago Luis y Maldonado, Alcalde constitucional de esta villa de la Puebla de Montalbán.

Hago saber que formado expediente en averiguación del paradero de los mozos Lisardo Iglesias Serrano, hijo de Eugenio y Leonarda, y Eduardo Heredia y González, hijo de Bernardo y Matilde, ambos naturales de esta villa, y alistados para el actual reemplazo del Ejército, sin embargo de los edictos publicados en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, no se ha podido saber la residencia de indicados mozos ni la de sus padres, y en su vista esta Corporación municipal, en sesión de 29 de Enero último, acordó eliminar definitivamente del alistamiento á dichos mozo y reputarlos muertos.

Y á los efectos que previene la última parte del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, se pone el presente edicto, que se insertará en referidos periódicos oficiales, según lo ordenado en dicho artículo.

Puebla de Montalbán 24 de Febrero de 1899.—Santiago Luis. 2011—M

Alcaldía constitucional de Santafé.

D. Juan de Dios González Blanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, y á instancia de Dolores Lorenzo Reyes, de estos vecinos, madre del mozo del reemplazo de 1896, y sorteado en el de 1897, con el núm. 55, Agustín Rodríguez Lorenzo, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años, de su marido Eusebio Rodríguez Carrillo.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Santafé á 10 de Enero de 1899.—Juan de Dios González.—J. Aranda, Secretario.

Señas del ausente.

Eusebio Rodríguez Carrillo, natural de Santafé, provincia de Granada, de estado casado, de cincuenta años de edad, y de oficio albañil. 2013—M

D. José Góngora Aguilar, Alcalde constitucional de este pueblo de Santafé.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual José Rodolfo Marín, hijo de Miguel y Dolores, natural de este expresado pueblo, de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo para todos los efectos legales, por cuya virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á los efectos prevenidos en el art. 113 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo.

Exhortando á la vez á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Santafé á 18 de Marzo de 1899.—José Góngora Aguilar. 2042—M

Alcaldía constitucional de San Esteban de Gormaz.

D. Francisco Charle Perdiguero, Alcalde accidental y Presidente del Ayuntamiento de la expresada villa.

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo Ignacio Lozano Sáez, con el núm. 19 del sorteo para el reemplazo de 1897, hijo de Félix y de Casilda, y no habiendo comparecido á la revisión de excepciones del año actual, que para el día de hoy se tenía señalado, se le cita y emplaza por el presente edicto para que el día 25 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales á ser tallado y reconocido, como debió haberlo verificado también en el año último; pues de no presentarse se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, como reincidente y rebelde, y con todas las responsabilidades que la ley determina.

San Esteban de Gormaz 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Francisco Charle. 2045—M

Alcaldía constitucional de Saucejo.

D. Carlos Martín Palma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saucejo.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Juan Pérez Pérez, natural de ésta, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Isabel, núm. 42 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, y habiéndose instruido expediente con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, del que resulta que hace tres años se encontraba en Santa Fe del Sur, en la República Argentina, la Corporación ha acordado declararlo prófugo con la condena consiguiente de gastos.

En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que com-

parezca ante mi autoridad, á fin de ser remitido ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla.

Y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, y su remisión á la Comisión referida ó á esta Alcaldía.

Saucejo 1.º de Abril de 1898.—Carlos Martín Palma.
2043—M

Alcaldía constitucional de Talavera de la Reina.

No habiendo comparecido el mozo Escolástico Julio Turner y Castellanos, hijo de Ildefonso y de Benita, núm. 32 del alistamiento del año anterior, al acto de revisión de exenciones celebrado ante este Ayuntamiento en los días 8 y 20 del mes de Marzo próximo pasado, no obstante haber sido citado al efecto en la forma que determina la vigente ley de Reemplazo, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la citada ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo con las responsabilidades consiguientes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia; apercibido de ser tratado en caso contrario con arreglo á la ley.

Y en obsequio á la buena administración de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Las señas de este mozo son: estatura regular, color triguero, pelo castaño, ojos ídem, barba poca, y de veinte años de edad, y de oficio barbero.

Talavera de la Reina 11 de Abril de 1898.—El Alcalde regente, Adolfo Magán.
2024—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 52.421 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Inocencia Pontero Ortiz.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle del Pacífico, núm. 41.
X—1829

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del Congreso de esta Corte, seguida contra Gerardo García Conde por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 25 del actual, señalando el día 3 de Mayo, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados, mandando se cite al testigo Antonio Vega Peribanes, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Febrero de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.
J—2316

Juzgados militares.

GERONA

D. Angel Manrique de Lara y Ramón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor por el delito de desertión contra el soldado del primer batallón de este regimiento.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel García Rivera, hijo de Benito y Dolores, natural de Bendoiro, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació el 4 de Agosto de 1875, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en auxilio de la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Gerona 22 de Marzo de 1899.—El Juez instructor, Angel M. de Lara.
1801—M

D. Manuel Telo García, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1898, Pedro Torrent Domenech.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Torrent Domenech, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Santa Pau, y avecinado en Mieras, Juzgado de primera instancia de Olot, provincia de Gerona, de edad veinte años, su estatura un metro 671 milímetros, de oficio bracero del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, aire bueno, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región me hallo formando expediente por la precitada falta, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso y con las seguridades convenientes á la guardia de prevención antes citada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 22 de Marzo de 1899.—Manuel Telo.
1803—M

D. Manuel Telo García, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta de 1898 Joaquín Viarnés Bona.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Viarnés Bona, hijo de Antonio y de Lucía, natural de Cenara, avecinado en Vilapiiega, Juzgado de primera instancia de Figueras, provincia de Gerona, edad diez y ocho años, diez meses y veintidós días, su estatura un metro 680 milímetros, de oficio comerciante, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región me hallo instruyendo expediente por la precitada falta, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 24 de Marzo de 1899.—Manuel Telo.
1802—M

LAS PALMAS

D. José Ferrándiz y Niño, Capitán de navío de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Por el presente se encarga y ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, averigüen el paradero, poniéndolo en conocimiento de esta Comandancia de Marina, de los individuos que á continuación se expresan, y que, según resulta en los respectivos expedientes de excepción, se hallan ausentes de esta población en ignorado paradero, José Gregorio Alemán Boza, Francisco Arencibia Ponce, Juan y José Arencibia Afonso, Antonio Domínguez Mederos, Manuel Montenegro Santana, Baldomero Rivero, conocido por Quintero; Miguel Cabrera García, Agustín Chirino Valido, Domingo Cherino Henríquez, Federico, José y Manuel Robaina García, José Acosta Rodríguez, Juan González Melián y Antonio Ramírez Hernández.

Las Palmas 18 de Marzo de 1899.—José Ferrándiz.
1837—M

LUGO

D. José Sanfz Arias, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera desertión al recluta del reemplazo de 1897 Paulino Presno López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Villarid, Ayuntamiento de Villamea, partido de Ribadeo, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinte años y once meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas se ignoran, de estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 24 de Marzo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Sanfz.—Por su mandado, el cabo Secretario, Pedro Murias.
1825—M

MADRID

D. Antonio Parra Mediamarca, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente que en averiguación del actual paradero del soldado que fué de este regimiento, Manuel Aguilar Rodríguez, instruyo de orden del Sr. Coronel Jefe del Cuerpo.

Por la presente requisitoria exhorto al soldado que fué de este regimiento, Manuel Aguilar Rodríguez, condenado por el delito de homicidio á la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de presidio el año de 1895, y que fué baja en el de San Miguel de los Reyes (Valencia) en 22 de Septiembre de 1895 por pase al Ejército de operaciones en Cuba, para que con la brevedad posible dé conocimiento á este Juzgado de instrucción de su paradero actual, para aplicarle los beneficios del indulto concedido por S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.) en 22 de Enero último.

Madrid 18 de Marzo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Parra.
1830—M

D. Carlos Rubio Gallego, Capitán Ayudante del batallón del regimiento Infantería de Wad Ras, núm. 50, Juez instructor del expediente que por el delito de primera desertión instruyo contra el soldado de la primera compañía del primer batallón del arriba mencionado regimiento Bautista Quevedo Crespo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Bautista Quevedo Crespo, hijo de Delfín y de Josefa, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de Molledo, provincia de Santander, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y de oficio jornalero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta Corte, en el cuartel del Rosario, donde está alojado el regimiento Infantería de Wad Ras, núm. 50, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en los periódicos oficiales de la provincia.

Madrid 27 de Marzo de 1899.—Carlos Rubio.—Por mandado de S. S., el Secretario, Edmundo Wesolousthi Rebuerto.
1829—M

D. Julio Piñal Aldaco, primer Teniente del batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor nombrado para la continuación de las actuaciones que se siguen en averiguación del paradero del soldado de la sexta compañía del batallón de Ferrocarriles de Cuba, Valentín Alonso Rubio.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del batallón de Ferrocarriles de Cuba, Valentín Alonso Rubio, hijo de Victorino y de María, natural de Cenda (Oviedo), de oficio loquero, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno y producción buena, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Alonso Rubio, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la publicidad debida, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1899.—Julio Piñal.
1827—M

MÁLAGA

D. Manuel López y Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina de la Comandancia de Málaga, y Juez instructor de la sumaria núm. 358 del año próximo pasado.

Por la presente, y término de veinte días, que empezarán á contarse desde la fecha de la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Víctor Recalde Beategui, hijo de Castor y Eulalia, de veintiocho años de edad, soltero y de profesión marinero, y que en 27 de Noviembre del año anterior pertenecía á la dotación del vapor español transatlántico *Monterideo*, como ayudante de cocina, y de cuyo buque desapareció al salir éste del puerto de la Habana, quedando desertado, para que en el tiempo prefijado se presente en esta Comandancia de Marina, en la cual se le sigue sumaria por el delito de desertión, á responder de los cargos que le resulten; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 28 de Marzo de 1899.—Manuel López y Fernández.
1826—M

MELILLA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Melilla, y Capitán de su puerto, Juez instructor de sumaria que se instruye en averiguación de averías causadas al cable submarino de este puerto por el vapor de nacionalidad francesa nombrado *Ville de Melille*.

Por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo al Capitán de la Marina mercante francesa que lo fué del vapor nombrado *Ville de Melille*, de la misma nacionalidad, en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que pueda tener debido efecto lo que se sirve ordenar el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz en superior decreto auditorio de fecha 22 de Agosto del año próximo pasado; apercibido de que caso de no comparecer en el plazo indicado se le declarará en rebeldía con las responsabilidades á que hubiere lugar.

Dado en Melilla á 24 de Marzo de 1899.—Adolfo Segalerva.
1828—M

OLOT

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo Manuel Poch Arro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de Jacinto y de Ventura, natural de la villa de Livia, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, de oficio labrador, edad diez y nueve años, soltero, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de verificarlo sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 21 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Ciurana.
1804—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 46, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo José Padros Verales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Orieta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de oficio labrador, edad diez y nueve años, soltero, estatura un metro 699 milímetros, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca redonda, color bueno, aire ídem, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de verificarlo sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 21 de Marzo de 1899.—El capitán, Juez instructor, Mariano Ciurana.
1805—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo, Valentín Barnadá Casas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de Cristóbal y de Teresa, natural de Rivas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, de oficio jornalero, edad diez y ocho años, soltero, estatura un metro 572 milímetros, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, aire marcial, señas particulares, ninguna, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de verificarlo sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 21 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Ciurana. 1806—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo Pablo Casals Llorach.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de Pablo y de Rosa, natural de Santa María de Miralles, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de oficio labrador, edad diez y ocho años, soltero, estatura un metro 570 milímetros, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, aire natural, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de verificarlo sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 21 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Ciurana. 1807—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo Pedro Clota Portell.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de José y de Rita, natural de Vidrà, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de oficio labrador, edad diez y ocho años, soltero, estatura un metro 530 milímetros, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de verificarlo sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 21 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Ciurana. 1808—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo, Juan Camprovit Terricabras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de Jaime y de Dolores, natural de Masias de Valtrega, Ayuntamiento de Gurb, provincia de Barcelona, de oficio labrador, edad diez y ocho años, soltero, estatura un metro 627 milímetros, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos melosos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de verificarlo sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 21 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Ciurana. 1809—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo, Vicente Tarradas Sebastián.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de Valentín y de Esperanza, natural de Fonollosa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de oficio labrador, edad diez y nueve años, soltero, estatura un metro 552 milímetros, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo

será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en el caso de verificarlo sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 21 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Ciurana. 1811—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 57, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo, Isidro Suárez Torres.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de Francisco y de María, natural de Castelfullit, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de oficio labrador, edad diez y ocho años, soltero, estatura un metro, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, aire regular, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de verificarlo, sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 21 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Ciurana. 1812—M

D. Dionisio Marco Ibarra, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Ramón Subirana Torradella por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Ramón Subirana Torradella, natural de Vallfogona, provincia de Gerona, hijo de José y de Petronila, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 671 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Subirana Torradella, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición en dicho cuartel del Carmen.

Dada en Olot á 22 de Marzo de 1899.—El Juez instructor, Dionisio Marco. 1810—M

ORENSE

D. Marcial Barro García, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción simple se sigue contra Ricardo Biempica Fernández, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Forcada, Ayuntamiento de Bande en esta provincia, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero, y un metro 660 milímetros de estatura.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento, si así no lo efectúa, de ser declarado en rebeldía y sujeto, por tanto, á lo que la ley dispone.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, den orden para que se proceda á la busca y captura del antedicho individuo y lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orense 22 de Marzo de 1899.—El primer Teniente, Marcial Barro. 1836—M

D. Manuel Vila Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1898, de la zona de Orense, Dionisio González Alvarez, por la falta grave de primera deserción, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Dionisio González Alvarez, natural de Arbo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de La Cañiza, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Rosa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador y de un metro 611 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta antes indicada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Dionisio González Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 23 de Marzo de 1899.—Manuel Vila. 1832—M

D. Manuel Vila Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1898, de la

zona de Orense, Juan Rodríguez Salgado, por la falta grave de primera deserción por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Juan Rodríguez Salgado, natural de Amaranate, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, avecinado en Dacón, Juzgado de primera instancia de Carballino, en dicha provincia, hijo de José y de Rosa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, de un metro 528 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta antes indicada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Rodríguez Salgado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 23 de Marzo de 1899.—Manuel Vila. 1835—M

D. Luis Tovar Figueras, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el recluta del reemplazo de 1898, Víctor Miguez Alvarez, hijo de Benigno y de Josefa, natural de Valongo, Ayuntamiento de Cortegada, partido judicial de Celanova, avecinado en el Paso, de diez y nueve años de edad, oficio labrador, estado soltero y de un metro 529 milímetros de estatura.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y sujeto por tanto á lo que dispone la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al mencionado cuartel de San Francisco y á mi disposición.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Orense á 24 de Marzo de 1899.—Luis Tovar. 1834—M

D. Luis Tovar Figueras, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta del reemplazo de 1898, Lisardo Rodríguez Alvarez, hijo de Antonio y de Ana María, natural de Gendire de Touso, Ayuntamiento de Lorios, partido judicial de Bande, avecinado en Gendire, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero, y de un metro 630 milímetros de estatura.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, y sujeto por tanto á lo que dispone la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al mencionado cuartel de San Francisco, y á mi disposición.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Orense á 24 de Marzo de 1899.—Luis Tovar. 1833—M

SANTIAGO

D. Aquilino López Landrove, primer Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, Antonio González Cordero por el delito de deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Manuel y de María Josefa, natural de Gibraleón, provincia de Huelva, de veintisiete años y un mes de edad, de oficio del campo, estatura un metro 560 milímetros, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, boca regular, color triguño, frente buena, una cicatriz en la mejilla derecha y falta del dedo índice de la mano izquierda, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, ó ante la Autoridad del punto que se encuentre; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Santiago á 22 de Marzo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Aquilino López. 1844—M

SEVILLA

D. Hermenegildo Gonzalo Salvador, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de la Reina, número 2, y Juez instructor de la causa mandada instruir por el Sr. Teniente Coronel de esta plaza contra el paisano Miguel Benítez Pedrosa, alias Aceite, por el delito de insulto á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado paisano, hijo de Francisco y de María, natural de La Pizarra (Málaga), vecino de esta villa, y de veintinueve años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del edificio de Pabellones de esta villa,

para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, y á mi disposición, del referido paisano Miguel Benítez Pedrosa, alias Aceite.

Dada en Sevilla á 17 de Marzo de 1899.—El Juez instructor, Hermenegildo Gonzalo.—Por su mandado, el Secretario, el cabo del regimiento Infantería de la Reina, Juan Vivas.
1842—M

D. Juan Pazos Borrero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Martín Parra García por falta de incorporación á filas.

Hago saber que en el expediente que instruyo contra el soldado de este Cuerpo Martín Parra García, cuyas señas personales son: estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular y aire marcial, por falta de incorporación á filas se ha acordado diligencia de prisión contra el mismo, y á tal efecto he dispuesto la publicación del presente edicto, en el que cito, llamo y emplazo al referido Martín Parra, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Gavidia de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades que tengan noticia de su paradero ordenen su prisión y conducción al mencionado cuartel de la Gavidia de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 20 de Marzo de 1899.—Juan Pazos Borrero.
1841—M

D. Juan Pazos Borrero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Alfonso Sánchez García por falta de incorporación á filas.

Hago saber que en el expediente que instruyo contra el soldado de este Cuerpo Alfonso Sánchez García, cuyas señas personales son: estatura un metro 588 milímetros y de oficio jornalero, por su falta de incorporación á filas se ha acordado diligencia de prisión contra el mismo, y á tal efecto he dispuesto la publicación del presente edicto en el que cito, llamo y emplazo al referido Alfonso Sánchez García, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Gavidia de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades que tengan noticia de su paradero ordenen su prisión y conducción al mencionado cuartel de la Gavidia de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 20 de Marzo de 1899.—Juan Pazos Borrero.
1843—M

ULLDECONA

D. Samuel Cervera Nogué, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de este Cuerpo el soldado de la quinta compañía del mismo regimiento, Jaime Regués Dalmau, natural de Gironella, hijo de José y Antonia, soltero, de oficio labrador, de veinte años de edad, de estatura un metro 581 milímetros, de las siguientes señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, y sin seña particular alguna, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria, se presente en Ulldecona, y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado destacamento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Ulldecona á 21 de Marzo de 1899.—V.º B.º.—El Juez instructor, Cervera.—Por su mandato, el soldado Secretario, Tomás Nos.
1813—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

D. Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación del dinero y alhajas anotado al final, los cuales fueron robados la noche del día 13 de Febrero último ó madrugada del 14 de la casa-habitación de Juliana Escalante Palomo, vecina de esta villa, y caso de ser habidos uno y otras los pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre dicho hecho.

Dada en Alcántara á 1.º de Abril de 1899.—Luis S. Ulloa y Pino.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Nota del dinero y efectos robados.

Un par de pendientes de oro de los llamados de chacho; su peso 10 ó 11 adarmes.

Otros de calabaza, de unos siete adarmes.

Otros lisos, de oro, con un adorno de bola junto al feche, de unos ocho adarmes.

Una gargantilla, también de oro; su peso unos nueve adarmes.

Una venera esmaltada, de unos cuatro adarmes, cuyo esmalte es blanco y negro.

Dinero.

Quinientas pesetas en monedas de cinco.
Diez reales en calderilla.

J—2127

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en éste de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio por robo de seis caballerías mulares propias de D. José Medina Lara y otra de D. Eduardo Alcalá Mouró, vecinos de Lopera, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 19 de Marzo anterior del cortijo llamado el Merrón, término de dicha villa de Lopera, y en dicha causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias en busca de las expresadas caballerías, cuya reseña se pondrá á continuación, así como la de los autores del referido hecho, los que juntamente pondrán á mi disposición, caso de ser habidos, y con ello contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 1.º de Abril de 1899.—Angel León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas de las caballerías.

Un mulo tordo, cerrado, un poco izquierdo de la mano izquierda.

Otro negro, mohine, de cinco años.

Otro tordo, de siete años, con una nube en el ojo izquierdo.

Otro castaño, de ocho años.

Una mula castaña clara, de trece años, teniendo en el costillar izquierdo una cicatriz profunda.

Una muleta de dos años, marcada en la tabla derecha del cuello con un hierro figurando una C y una A enlazadas.
J—2128

ARANDA DE DUERO

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Calleja de Pablo, de veintiocho años de edad, hijo de Justo y Candelas, natural de esta villa, de estado soltero, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, pelo negro, nariz regular, ojos castaños, y viste americana, chaleco y pantalón de paño negro, botas y boina también negras, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra él se instruye sobre falsedad y estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de esta villa á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Aranda de Duero á 29 de Marzo de 1899.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Licenciado Lorenzo de la Higuera.
J—2129

BADAJOZ

D. Leopoldo de Miguel Guerra, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Figueras Ramírez, hijo de Antonio y de Blasa, de veintiséis años de edad, natural de Segura de León, casado, jornalero y vecino de esta capital, procesado en la causa que contra el mismo instruyó este Juzgado por hurto, á fin de que dentro del término de diez días se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial, quien por auto de 8 de Febrero último ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle en su caso el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, sea cualquiera su orden, que ordenen la busca y constitución en prisión de dicho procesado, ratificándola dentro del término de ley, y disponer su conducción á la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes al referido procesado Manuel Figueras Ramírez, cuyo paradero se ignora en la actualidad.

Dada en Badajoz á 1.º de Abril de 1899.—Leopoldo de Miguel.—Por mandado de S. S., Enrique García de la Rosa.
J—2130

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre muerte contra Joaquín Julián y Pedro Costa, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos se ignoran.

Dada en Barcelona á 30 de Marzo de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.
J—2131

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación contra Antonio Torrents y Garriga, de cuarenta y seis años, natural de Manlleu, casado, hijo de Rosa y de José, empleado y sin apodo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estatura regular, algo nutrido de carnes, color sano, barba poblada, pelo negro, ojos negros, y viste como los de su clase.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado.
J—2132

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa seguida sobre lesiones contra Mariano Domínguez, se cita á la ofendida Mercedes Reixach, para que dentro del término de tercero día comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia que le interesa; apercibiéndole de que en otro caso le parará perjuicio.

Dada en Barcelona á 29 de Marzo de 1899.—Mariano Pascual.—Por mandado de S. S., Eduardo Pérez Cabrera, habilitado.
J—2133

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Roque Martín Montes, de treinta y dos años de edad, de estatura regular, delgado, pelo castaño, barba rala y rubia, con una nube ó paño en uno de los ojos, del cual no ve; viste pantalón de pana negra, chaqueta de paño negro, boina azul y capa negra, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de palomas en el palomar de la Granja de Riocabia; bajo apercibimiento que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresado sujeto, y si fuese habido lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Burgos 30 de Marzo de 1899.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. S., Nicolás López.
J—2134

CARAVACA

D. Julián Martínez Iglesias y Hervás, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Víctor García Gea, natural de Moratalla, y vecino de Cañada de la Cruz, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio pastor, hijo de José y de Ana, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario sobre hurto de 18 reses de ganado lanar.

Así bien, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, cuyas señas particulares son las ya reseñadas; vistiendo pantalón oscuro, cazadora y chaleco claro, sombrero de igual color, y barbilampión.

Dada en Caravaca á 6 de Marzo de 1899.—Julián Martínez Iglesias.—Por su mandado, Nicolás González.
J—2135

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de estafa contra Francisco Viñas Salas, de veintiséis años de edad, hijo de Emilio y de Inés, casado, natural de Alicante, jornalero, vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, y en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la expresada causa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo, á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 29 de Marzo de 1899.—Mariano Luján.—Por su mandado, Manuel Belda.
J—2136

CASTUERA

D. Manuel Algara González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Félix Benítez Valencia, alias el Colorado, de treinta años de edad, natural y vecino de Zalamea, hijo de Pedro y Ventura, casado, jornalero, sin instrucción, y Antonio Tamayo Caballero, de la misma naturaleza y vecindad, hijo de Santos y Candelaria, soltero, jornalero y sin instrucción, y á Román Martín Morillo, vecino de Zalamea, hijo de María Morillo Fernández, los cuales se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado los procesados Félix Benítez Valencia y Antonio Tamayo Caballero á ampliar sus respectivas indagatorias, y Román Martín Morillo á prestar declaración sin juramento en el sumario que contra dichos procesados y otros se instruye en este Juzgado por hurto de bellotas, verificado el día 27 de Octubre de 1896 en el Quinto Abenoses, término municipal de Zalamea la Serena, bajo los apercibimientos de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y habidos que sean dispongan su conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado; pues por auto de este día, dictado en el sumario referido, se ha decretado la detención de dichos individuos.

Dada en Castuera á 29 de Marzo de 1899.—Manuel Algara González.—Por su mandado, José Lafuente.
J—2137

DAIMIEL

En los autos civiles que penden en este Juzgado á instancia de D. Evaristo González contra D. Ramón González de la Higuera, sobre pago de pesetas, y á virtud de desistimiento del Procurador D. Manuel Pérez y Aparicio, que representaba á éste último, se dictó de oficio por este Juzgado la siguiente «Providencia. — Juez, Sr. Toboso. — Daimiel 1.º de Fe-

brero de 1899. Hágase saber á D. Ramón González de la Higuera, por medio de exhorto que se libre al Sr. Juez de primera instancia Decano de Madrid, el desistimiento voluntario de su Procurador D. Manuel Pérez y Aparicio, para que en el término de quince días se persone en los autos por medio de otro Procurador; apercibido que transcurrido dicho plazo si no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y se dará á los autos el curso que corresponda. Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Toboso.—Ante mí, Luis Gutiérrez.

Y no constando el domicilio del D. Ramón González de la Higuera, é ignorándose su paradero, extendiendo la presente cédula para notificarle la providencia inserta en la forma que determina el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Daimiel 28 de Marzo de 1899.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, expido esta copia á 29 de Marzo de 1899.—El Escribano, Luis Gutiérrez.—133—P

DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente requisitoria se hace saber á los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Luis Bosch se instruye sumario por el delito de estafa contra José Cremades Marco, en el cual se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, en las cárceles del partido.

Y para que se persone á responder en la sala audiencia de este Tribunal de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del sujeto siguiente:

José Cremades Marco, de treinta y un años de edad, soltero, vecino de Belreguart, viajante, de estatura regular, bigote y barba negros, ojos negros, nariz y boca regulares, y viste traje de lana azul y sombrero hongo, llevando algunas sortijas en la mano izquierda.

Denia 29 de Marzo de 1899.—Andrés Gallardo de las Heras.—Por su mandado, Luis Bosch. J—2138

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones á un extranjero, se cita, llama y emplaza al súbdito inglés que en la mañana del 17 del corriente fué curado en la Casa de Socorro de esta capital, á fin de que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ser reconocido por Facultativos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 29 de Marzo de 1899.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—2140

ILLESCAS

D. Eduardo León y Ramos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto llamo á todos los que se crean con derecho á la sucesión de los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Laureano de la Varga Robles, natural de Camarenilla, ocurrido en Valmojado en 20 de Octubre de 1888, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma ante este Juzgado á hacer uso, si les conviniere, del derecho de que se crean asistidos; cuya herencia tiene solicitada Doña Luisa de la Varga y González, sobrina carnal del causante, por quien se ha promovido expediente al efecto; entendiéndose este llamamiento bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar para las personas interesadas.

Dado en Illescas á 4 de Marzo de 1899.—Eduardo León.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. 134—P

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Jiménez y Jiménez, hijo de Antonio y de Sinforosa, natural y vecino de esta Corte, casado, empleado, de treinta y nueve años de edad cuando comenzó la causa que motiva este llamamiento, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo y otros por falsedad y estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole á este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1899.—Manuel del Valle. El actuario, Benifacio Guillén. J—3229

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Benito Sanz, natural de M. Arzuola (Segovia), hijo de Abdón y de Basilia, de diez y seis años de edad, soltero, dependiente de vinos, vecino de Madrid, que vivió en la calle de Santa Isabel, número 50, tienda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á las resultas de causa criminal que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, buen color; viste pantalón de pana y chaleco de Bayona color café, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Marzo de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Gerardo González del Rivero. J—2141

MORFORTE

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción del partido de Morforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Illán González, de las circunstancias que se expresan á continuación, el cual se fugó de la cárcel de este partido la noche del 29 de Octubre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Miguel Hernández; apercibido que de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Monforte 26 de Marzo de 1899.—Félix Jarabo.—El actuario, Manuel Medrano.

Señas de Antonio Illán.

Hijo de Antonio y de María, natural de La Guardia, provincia de Jaén, vecino que fué de Huelva, soltero, herrero, de treinta y cuatro años de edad, estatura un metro 650 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, moreno, nariz afilada, barba oscura y boca regular. J—2701

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos sobre declaración de ausencia de Miguel Noguera y Sala se ha dictado un auto del tenor siguiente:

Palma 5 de Enero de 1899:

1.º Resultando que el Procurador D. Domingo Fons, á nombre de Catalina Rosselló y Oliver presentó el escrito del folio 27 á fin de obtener declaración de ausencia del segundo marido de ésta, Miguel Noguera y Sala, exponiendo: que éste hace unos doce años se presentó en su domicilio pidiendo á aquella que le entregase todo el dinero que había en la casa, y una vez en su poder se marchó de la misma sin que haya vuelto á verle ni saber noticias de su paradero; que como dicho Noguera, con anterioridad á lo expuesto, y en dos ocasiones distintas había observado igual conducta ausentándose de esta isla, pero regresando al poco tiempo al domicilio conyugal, la Rosselló dejó de practicar averiguaciones, suponiendo que, ó bien regresaría ó le daría noticias de su paradero; que el largo tiempo transcurrido desde que se ausentó el Noguera, sin que su esposa conozca su domicilio ni haya tenido desde entonces noticias de su paradero, la inducen á creer que habrá fallecido ó que ha hecho firme propósito de no regresar del punto en donde acaso se halle; que siendo la Rosselló de edad avanzada, y careciendo de otros medios de subsistencia que el escaso producto con que cuenta, por los bienes dejados por su primer marido, quien la autorizó en su testamento para que pudiese venderlos ó gravarlos en caso de necesidad, se ve precisada á tener que pedir la correspondiente autorización para proceder á la indicada venta, previa la declaración de ausencia del Noguera; que éste, al ausentarse, no dejó persona encargada de la administración de los bienes de su consorte, el cual no poseía de propios. Y después de sentar varias consideraciones legales, suplicó al Juzgado que, teniendo por presentado el escrito, se sirviese imprimirle la tramitación correspondiente, y en su día dictar la declaración judicial de ausencia del Noguera, ordenando al propio tiempo su publicación en los periódicos oficiales.

2.º Resultando que la propia Rosselló ofreció información testifical acerca de la ausencia del Noguera, en ignorado paradero, y de no poseer el mismo bienes ni haber dejado persona alguna encargada de la administración de los de su esposa:

3.º Resultando que pasado el expediente al Ministerio fiscal, éste manifestó no oponerse á que se recibiese la información testifical ofrecida:

4.º Resultando que con citación del mismo declararon tres testigos idóneos ser cierto que hacía más de diez años que Miguel Noguera y Sala se halla ausente de esta isla, y en ignorado paradero, sin que se haya tenido noticias de él, como también no poseer el propio Noguera bienes de ninguna clase, ni haber dejado persona alguna encargada de la administración de los de la Rosselló, por lo que ésta los administraba:

5.º Resultando que comunicado de nuevo el expediente al Ministerio fiscal, manifestó que no se oponía á que se hiciese la declaración interesada:

1.º Considerando que, según el Código civil, pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente, ó desde que se recibieron las últimas, ó cinco en el caso de que el ausente hubiese dejado persona encargada de la administración de sus bienes, podrá declararse la ausencia:

2.º Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 185 de dicho Código, el cónyuge presente tiene derecho á pedir la declaración de ausencia:

3.º Considerando que, en virtud de lo expuesto, de la prueba testifical suministrada, procede hacer la declaración de ausencia interesada;

Se declara ausente á D. Miguel Noguera y Sala, marido de Doña Catalina Rosselló y Oliver; y para que esta declaración surta los efectos procedentes, publíquese la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma y su partido, y doy fe, Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Pedro Bonet, Escribano auxiliar.

Por tanto, y á fin de que surta los efectos correspondientes, expido el presente en cumplimiento de lo mandado en el preinserto auto.

Palma 20 de Marzo de 1899.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Enrique Rosal. 136—P

PLASENCIA

En cumplimiento á lo mandado por la Audiencia provincial de Cáceres en carta orden de fecha 6 del actual, referente á la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Montañón Santos y José Salazar Fernández por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, ha acordado se expida la presente cédula á fin de que, y bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sirva de citación en forma á los testigos Cristóbal Salazar Jiménez, Basilio Salazar Fernández, Vicente Salazar Fernández, Manuel Salazar Fernández y Valentín Salazar Fernández, con objeto de que los mismos comparezcan ante dicha Audiencia y Secretaría de Sala de D. Blas Carrera el

día 27 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que presten declaración como testigos en el acto de la vista en juicio oral de expresada causa, la cual está señalada para el día y hora antes dicho; bajo apercibimiento que si no comparecieren les parará en su contra el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que en cumplimiento de lo mandado y sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Plasencia á 7 de Abril de 1899.—El actuario, P. H., Vicente Gómez. J—2304

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Erasmo Buceta Río se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Rodríguez Bernárdez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Rodríguez Bernárdez, natural y vecino de la parroquia de Mandas, partido judicial de la Coruña, de veinticinco años, soltero, de oficio picapedrero, que residió algún tiempo en la villa de Cangas, de este partido judicial, y ausente en ignorado paradero.

Dada en Pontevedra á 29 de Marzo de 1899.—Alfredo Souto.—Erasmo Buceta. J—2143

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, ordenen la práctica de las más activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de cuatro cajas de naranjas, las cuales fueron robadas desde la estación férrea de Palma del Río á la de Córdoba, en el vagón J, número 1.711, del tren de mercancías ascendente, núm. 171, correspondiente á la madrugada del 23 de Enero último, y cuya expedición, hecha por D. Joaquín Yelo, con el núm. 4.327, iba destinada á París, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Posadas á 29 de Marzo de 1899.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—2144

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Cayetano Ramón Fernández, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario que contra el mismo se sigue por allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 29 de Marzo de 1899.—Fabián Ruiz.—El Secretario, por mi compañero, Félix Nogués.

Señas del procesado.

Cayetano Ramos Fernández, natural de Lubrín, vecino de esta villa, de veinticuatro años, soltero, minero, hijo de Juan y de María, de estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo rubio, cejas al pelo, barba escasa afeitada, y viste al uso del país. J—2103

PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito á Pedro Lopeceino Diéguez, casado, de treinta y siete años de edad, jornalero, natural y vecino de Mondéjar, partido judicial de Pastrana, en la provincia de Guadalajara, y en el día ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ser reconocido de las lesiones sufridas en la cabeza y brazo el 17 de Enero último en el pueblo de Dorna, del Ayuntamiento de Cotovad, en este partido.

Dado en Puente Caldelas á 26 de Marzo de 1899.—Rafael G. Besada.—De su orden, José Portela. J—2104

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, y término de dos meses, se llama á Juan Ramón Miges Durán, que en el año 1872 marchó de esta ciudad con rumbo á Montevideo (América del Sur), y desde entonces no se ha tenido noticia de su paradero y existencia, para que se presente en este Juzgado; y también se llama, por si aquél no se presentare, á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, que ha solicitado José Orihuela del Valle, como marido y legal representante de Vicenta Miges Sánchez, hija del Juan Ramón Miges Durán; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado; todo lo cual se ha acordado en expediente sobre declaración de ausencia del prenombrado Juan Ramón Miges.

Puerto de Santa María 20 de Febrero de 1899.—Cipriano Cirer.—El actuario, Licenciado Francisco Pomares. 135—P

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Innocencio Domínguez Martín, que usa de nombre Manuel, natural y vecino de N. vas del Rey, que habitaba en la calle de la Luna, en Madrid, cuyo número y actual paradero se ignoran, así como sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de llevar á efecto la detención decretada en la pieza separada de libertad provisional, dimanante de la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á dicho Juzgado, con las seguridades convenientes, de expresado sujeto.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 28 de Marzo de 1899.—Antonio María Ortiz.—Por mandado de S. S., P. H., Teodosio Gómez Platero. J—2105

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (islas Canarias) y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. José Reyes García, natural de esta isla, casado, de sesenta y un años de edad y de oficio labrador, el cual falleció á bordo del vapor español *María Herrera* en la noche del 24 de Marzo de 1895 navegando desde el puerto de Caibarién, en la isla de Cuba, al de esta ciudad; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz de la Palma á 10 de Marzo de 1899.—Francisco Lorenzo.—Ante mí, Agustín Benítez 128—P

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de este partido de Santa Cruz de la Palma.

Hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará expresión, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de la Palma, á 14 de Septiembre de 1896, el Sr. D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de este partido; vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado, promovidos por D. Manuel Faño Pino, propietario, vecino de la villa del Paso, defendido primero por los Letrados D. Tomás Lorenzo Calero, D. Cristóbal García Carrillo, D. Manuel Luján Abreu, y por último D. Siro González de las Casas, y representado por el Procurador D. Manuel González Henríquez, contra D. Valerio García Ramón, labrador, vecino de dicha villa, representado por el Procurador D. Francisco Morales Duque, bajo la dirección del Abogado D. Federico López Abreu, y por fallecimiento del D. Valerio contra sus hijos D. Juan, D. Andrés y D. Antonio García Ramón, los dos primeros ausentes en la isla de Cuba, ignorándose el punto de su residencia, declarados rebeldes, habiéndose personado Doña Juana Ramón Pajés, como madre del menor D. Antonio García Ramón, representada por el expresado Procurador D. Francisco Morales Duque y defendida por el Licenciado D. Francisco García Masneú, sobre cobro de pesetas;

Fallo que debo absolver y absuelvo á Doña Juana Ramón Pajés, como madre del menor D. Antonio García Ramón, y á los demás hijos y herederos del D. Valerio, llamados D. Juan y D. Andrés García Ramón, de la expresada demanda contra el D. Valerio, interpuesta por D. Manuel Faño Pino, y seguida después contra sus mencionados herederos; declaro asimismo haber lugar á la reconvenición propuesta por el demandado, y condeno á D. Manuel Faño á que presente las cuentas comprobadas, con exhibo del saldo que en su poder resulte de la administración que ha tenido de los bienes, intereses y capitales de D. Valerio García Ramón, hoy de sus referidos herederos, desde el 24 de Junio de 1878, fecha en que se le confirió el poder, hasta el día en que verifique dicha presentación, debiendo incluir en ellas, como partidas de data que le servirán de abono, las 44 onzas de oro y cuatro duros, ó sean 3.540 pesetas que en la demanda reclama, así como también las demás anticipaciones que haya hecho y las pérdidas que haya sufrido por consecuencia del mandato, sin hacer especial condenación de costas; y reintégrese por el Procurador González Henríquez la mitad del papel del timbre de oficio invertido en esta sentencia.

Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lorenzo.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, á fin de que sirva de notificación á los rebeldes D. Juan y D. Andrés García Ramón, por ignorarse el punto de su residencia, se expide el presente en Santa Cruz de la Palma á 22 de Marzo de 1899.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. 129—P

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días á D. Joaquín Baldomero Reina Roldán, vecino de Granada, cuyo paradero se ignora, contratista que fué del Hipódromo de las carreras de caballos verificadas en Junio de 1896 en los llanos de Armilla, término municipal de Alhendín, correspondiente á este partido judicial, para que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término; previniéndole que si no lo verifica se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca del D. Joaquín Baldomero Reina Roldán, y habido, le citen de comparecencia ante este Juzgado.

Dado en Santafé á 28 de Marzo de 1899.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granado. J—2109

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre estafa contra Crisanto Pérez Villahoz, de veintiocho años, soltero y zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es natural de San Martín de Valbeni, hijo de Guillermo y Bibiana, y ha residido en esta capital desde que desembarcó como enfermo procedente del Ejército de Cuba.

Dada en Santander á 24 de Marzo de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Juan Castrillo. J—2145

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Álvarez, Juez de instrucción de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á cuatro cajetillas de pitillos de á 40 céntimos una, y á cinco cigarros puros de 10 céntimos, vendidos en la noche del 4 de Febrero último en un establecimiento de esta villa por el procesado Marcelino Gómez Ruiz, natural y vecino de Santander, y cuya procedencia no acreditó, para que comparezcan á declarar ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, y enterarles de las acciones del artículo 109 de la ley procesal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en San Vicente de la Barquera á 28 de Marzo de 1899. Manuel García Álvarez.—Por su mandado, Marcelo Villanueva. J—2110

SUECA

D. Francisco Ponce Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Narbona Lafarga, natural y vecino de Cullera, de unos treinta y cinco á treinta y siete años de edad, de estatura más alta que baja, color sano blanco, pelo rubio, ojos azules, boca grande, labios algo abultados, un poco cargado de espaldas, el cual sujeto vestía el día 4 de los corrientes, en que desapareció del pueblo de Cullera, ignorándose su actual paradero, traje de lana liso color ceniza, con chaqueta, camisa de lana á rayas de color canela y blancas, botas mate negras, gorra de lana color café con visera de la misma tela y manta de castor á rayas negras y verdosas, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se insinúa contra el Narbona sobre varias estafas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á las cárceles de esta ciudad del expresado sujeto José Narbona, por haberse decretado su prisión provisional en auto dictado con fecha de hoy.

Dada en Sueca á 24 de Marzo de 1899.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—2148

Juzgados municipales.

LA RODA

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este distrito en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que por ante mí penden contra José Galves Romero, vecino de Puente Genil, por haberse permitido atravesar con una caballería menor, como á la una de la tarde del día 23 de Marzo último, sin el competente permiso, por una finca sembrada de trigo, de la propiedad del vecino de este pueblo D. Manuel Quesada y Sánchez Pleites, situada en el Llano de Guzmán, de este término municipal, causando daño en la misma, cuyo actual paradero y domicilio, así como sus circunstancias personales se ignoran, se cita, llama y emplaza al expresado sujeto, para que el día 1.º del mes de Mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Iglesia, núm. 2, con objeto de asistir al juicio de faltas decretado contra el mismo, en virtud de denuncia del guarda particular jurado Manuel Segura Carmona; advirtiéndose al citado la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento; bajo apercibimiento de imponerle una multa de 10 pesetas si no lo verifica, conforme al art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Roda (Sevilla) 8 de Abril de 1899.—El Secretario, Cristóbal Alcalá. J—2317

Por la presente cédula, que se insertará y publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Málaga y Córdoba, se cita, llama y emplaza á Juan Galán Navarro, vecino de Alora, cuyo actual paradero y domicilio, así como sus circunstancias personales se ignoran, para que el día 1.º del mes de Mayo próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Iglesia, núm. 2, para asistir al juicio de faltas decretado contra el mismo por haberse permitido atravesar con una caballería menor, como á las doce ó una de la tarde del día 9 de Marzo último, sin el competente permiso, por una finca sembrada de trigo, de la propiedad de D. Manuel Quesada y Sánchez Pleites, de esta vecindad, situada en el Llano de Guzmán, de este término municipal, causando daño en la misma, según denuncia del guarda particular jurado Manuel Segura Carmona; advirtiéndose al citado la precisa obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento; con apercibimiento de que si no lo hace se le impondrá una multa de 10 pesetas, de conformidad con lo prescrito en el art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Roda (Sevilla) 8 de Abril de 1899.—El Secretario, Cristóbal Alcalá. J—2318

Por la presente cédula, que se insertará y publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Málaga y Córdoba, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que por ante mí penden contra José Galves Romero, vecino de Puente Genil, por haberse permitido atravesar con una caballería menor, como á la una ó dos de la tarde del día 10 de Marzo

último, sin el competente permiso, por una finca sembrada de trigo de la propiedad del vecino de este pueblo D. Manuel Quesada y Sánchez Pleites, situada en el Llano de Guzmán, de este término municipal, causando daño en la misma, cuyo actual paradero y domicilio, así como sus circunstancias personales se ignoran, se cita, llama y emplaza al expresado sujeto, para que el día 1.º del mes de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este repetido Juzgado, calle de la Iglesia, núm. 2, con objeto de asistir al juicio de faltas decretado contra el mismo, en virtud de denuncia del guarda particular jurado, Mannel Segura Carmona; advirtiéndose al citado la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento; bajo apercibimiento de imponerle una multa de 10 pesetas si no lo verifica, conforme al art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Roda (Sevilla) 8 de Abril de 1899.—El Secretario, Cristóbal Alcalá. J—2319

Por la presente, cédula que se insertará y publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Málaga y Córdoba, se cita, llama y emplaza á José Pérez Piora, vecino de Antequera, cuyo actual paradero y domicilio, así como sus circunstancias personales se ignoran, para que el día 1.º del mes de Mayo próximo, y hora de las dos de la tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Iglesia, núm. 2, para el juicio de faltas decretado contra el mismo, en virtud de denuncia del guarda particular jurado Manuel Segura Carmona, por haberse permitido aquél atravesar con una caballería menor, como á la una y media de la tarde del día 9 de Marzo último, por una finca sembrada de trigo, de la propiedad de D. Manuel Quesada y Sánchez Pleites, de esta vecindad, situada en el Llano de Guzmán, de este término municipal, sin el oportuno permiso, causando daño en la misma; advirtiéndose al citado la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento; bajo apercibimiento si no lo verifica de imponerle una multa de 10 pesetas, conforme al art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Roda (Sevilla) á 8 de Abril de 1899.—El Secretario, Cristóbal Alcalá. J—2320

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Miguel Álvarez, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de Ayala, núm. 44, y hoy de ignorado paradero, para que el día 18 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1899.—El Secretario, José Ballester. J—3242

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Serie A.

Séptimo sorteo.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de este mes de Abril, tendrá lugar el 7.º sorteo de amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, el lunes 17 del actual, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Los 250.000 obligaciones hipotecarias, serie A, en circulación, se dividirán, para el acto del sorteo, en 2.500 lotes de á 100 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 4 bolas, que determinarán las 4 centenas que se amortizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 10 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlas en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 2.477 bolas sorteables, deducidas ya las 23 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el inciso quinto del art. 2.º del Real decreto de emisión.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de las obligaciones á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Barcelona 11 de Abril de 1899.—El Secretario general, Arístides de Artífano. X—1831

Serie B.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de este mes de Abril, tendrá lugar el 7.º sorteo de amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, el día 15 del actual, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Los 150.000 obligaciones hipotecarias, serie B, en circulación, se dividirán, para el acto del sorteo, en 1.500 lotes de á 100 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 3 bolas, que determinarán las 3 centenas que se amortizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 10 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlas en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 1.489 bolas sorteables, deducidas ya las 11 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el inciso quinto del art. 2.º del Real decreto de emisión.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de las obligaciones á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Barcelona 11 de Abril de 1899.—El Secretario general, Arístides de Artífano. X—1832

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario intransmisible, núm. 2.148, de pesetas 125.000 nominales, comprensivo de 250 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, constituido en esta sucursal el 16 de Marzo de 1898 á favor de D. Félix Ortiz y Maiques y Doña Leonor Ortiz y Maiques, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia 7 de Abril de 1899.—El Oficial Secretario, Camilo Pérez. X—1823

Sociedad popular Ovetense.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general de accionistas para el 25 del corriente, á las cinco de la tarde, en las oficinas que la Sociedad Industrial Asturiana tiene establecidas en esta ciudad, Gil de Jaz, 3, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos que rigen.

Oviedo 4 de Abril de 1899.—El Presidente de la Sociedad, Policarpo Herrero. X—1827

Compañía de Enanche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena.

Convocatoria.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general ordinaria en esta Corte para el día 29 del corriente, á las tres de su tarde, calle de Lista, núm. 3.

Madrid 10 de Abril de 1899.—El Administrador Delegado, Diego Cánovas. X—1830

Arsenal civil de Barcelona.

SOLEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Agosto de 1898.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-headers for Duda perpetua and Duda amortizable. Includes financial data for various bonds and currencies.

Barcelona 31 de Agosto de 1898. = Sociedad Arsenal civil de Barcelona.—Su Administrador Gerente, E. de Sarrástegui. X—1826

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Abril de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-headers for Duda perpetua and Duda amortizable. Includes financial data for various bonds and currencies.

Table with columns for Día 10. and Día 11. and rows for Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Banco Hipotecario de España, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for Daño, Beneficio, and rows for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 10 de Abril de 1899.

Table with columns for Fondos españoles and Fondos franceses, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'96. Paris, á la vista, beneficio, 20'60-19'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Abril de 1899.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo. Includes meteorological data for the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Abril de 1899.

Table with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar. Includes telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 49 y 50 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns for PESETAS and rows for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, and En rústica.

SANTOS DEL DIA

Santos Constantino, Zenón, Víctor y Sabas, mártires. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La corte de Napoleón. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 188 de abono.—7.ª serie.—Turno par.—Beneficio del Sr. Casañas.—El clavel rojo.—Romanza de El relámpago.—Tercer acto de La tempestad. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—Una bala perdida.—De la China.—El chiquitín de la casa.—Segundo y tercer acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El cabo primero.—¿Citrato? ¿de ver será?—Gigantes y cabezudos. Los borrachos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Churro Bragas.—Viento en popa.—El trabuco. TEATRO MODERNO (Compañía Varietés).—A las nueve.—La gran duquesa de Gerolstein.—Mr. Gerardy.—Trio Wladimir.—Odinac.—Mercedes Blasco.—Martini.—Lapucis.—Clo-Clo.—Milka.—Bella Martínez.—Varietés.